

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 22-2023
Página 1**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 1
Página 2**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 27-2023
Página 5ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 48-2023
Página 5ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 67-2023
Página 5**PUBLICACIONES VARIAS****SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO SAT-DSI-195-2023
Página 6**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 8
- Líneas de Transporte	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 14
- Convocatorias	Página 20

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 22-2023**

Guatemala, 30 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 218-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, publicado en el Diario de Centro América el 6 de diciembre de 2016, en los Artículos 3. y 4. se dispuso adscribir al Ministerio de la Defensa Nacional, una fracción de terreno de 3,872.1214 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 256, folio 54 del libro 240 de Escuintla, propiedad del Estado, la cual al momento de su inscripción formó la finca rústica número 6297, folio 297 del libro 313E de Escuintla, sin embargo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, requiere de un espacio para desarrollar un proyecto.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2021-61561, opinó de manera favorable respecto a la derogatoria de los Artículos 3. y 4. del Acuerdo Gubernativo Número 218-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, por lo que se deberá dejar sin efecto la adscripción que existe a favor del Ministerio de la Defensa Nacional y como consecuencia, adscribir al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 6297, folio 297 del libro 313E de Escuintla, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de San José, Departamento de Escuintla, para la construcción de un Centro Recreativo para los Trabajadores del Estado; siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar los Artículos 3. y 4. del Acuerdo Gubernativo Número 218-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y como consecuencia, dejar sin efecto la adscripción otorgada al Ministerio de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 6297, folio 297 del libro 313E de Escuintla, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de San José, Departamento de Escuintla, de conformidad con el área, medidas y colindancias que constan en ese Registro.



REALIZA TUS
PUBLICACIONES
EN LA COMODIDAD
DE TU HOGAR
U OFICINA

servicios.dca.gob.gt



ARTÍCULO 3. La finca a que se refiere el artículo 2. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la construcción de un Centro Recreativo para los Trabajadores del Estado; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá presentar el anteproyecto para la construcción del Centro Recreativo ante la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, para la respectiva viabilidad de los trabajos y posterior aprobación del proyecto, en virtud que dicho inmueble es parte del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de la categoría "A", afectos a las disposiciones del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y sus Reformas.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

General de División
Ministerio de la Defensa Nacional
HENRY YOVANI REYES CHIGUA

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-188-2023)-15-febrero



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 1

Guatemala, 6 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que es función del Presidente de la República dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Código Militar el Presidente de la República debe nombrar a los Oficiales Superiores en servicio activo que integran la Fuerza Permanente del Ejército de Guatemala, para integrar las Cortes Marciales como Vocales Militares para las Salas de la Corte de Apelaciones de la República; por lo que se emite la presente disposición de interés general del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales c) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 250 de la citada Ley Suprema; y 471, 472 y 473 del Código Militar.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Vocales Militares para las diferentes Salas de la Corte de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia por el plazo de un año, a los Oficiales Superiores que a continuación se indican:

PARA LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.

VOCAL PRIMERO PROPIETARIO Coronel de Infantería DEM ALDO AARON GARCIA TORRES, en sustitución del Coronel de Artillería DEM LESTER LEONEL ANTONIO TOLEDO MENA.

VOCAL SEGUNDO PROPIETARIO Teniente Coronel de Caballería DEM FRANCISCO ROGELIO PAZ MOLINA, en sustitución del Capitán de Navío DEMN ALEXANDER EDILZAR VELÁSQUEZ NAVARRO.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE Teniente Coronel de Intendencia DEM KARLA DIAMELA MACZ HOIL, en sustitución del Capitán de Navío EDGAR DE JESÚS CALDERÓN CORDÓN.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE Mayor de Aviación P.A. FREDY JOSUÉ CIGARROA LORENZANA, en sustitución del Coronel de Caballería DEM MYNOR NORBERTO REYES RODAS.

PARA LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.

VOCAL PRIMERO PROPIETARIO Coronel de Infantería DEM JOSÉ LUIS ARMANDO AGUILAR DE LEÓN, en sustitución del Coronel de Intendencia DEM JUAN RENÉ ENRIQUEZ CORADO.

VOCAL SEGUNDO PROPIETARIO Teniente Coronel de Artillería DEM OMAR OTTONIEL MEOÑO MAZARIEGOS, en sustitución del Coronel de Infantería DEM ALEX ANIBAL VALLE SANTOS.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE Mayor de Infantería HÉCTOR ENRIQUE ORELLANA ROSALES, en sustitución del Coronel de Infantería DEM JOSÉ DE JESUS IGLESIAS TANTÍ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE Mayor de Transmisiones MANUEL ANTONIO PANIAGUA VALDES, en sustitución del Teniente Coronel de Aviación Piloto Aviador DEMA NELSON ANTONIO CHITAY OSORIO.

PARA LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.

VOCAL PRIMERO PROPIETARIO Coronel de Artillería DEM MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ VASQUEZ, en sustitución del Coronel de Aviación Piloto Aviador DEMA RODERICO STOARDO GUZMÁN BARRERA.

VOCAL SEGUNDO PROPIETARIO Teniente Coronel de Infantería DEM HENRY DANILO MONTENEGRO HERNANDEZ, en sustitución del Coronel de Infantería DEM CESAR AUGUSTO ROLDAN MEJIA.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE Teniente Coronel de Infantería DEM JESUAN GREGORIO MÉNDEZ DE LA CRUZ, en sustitución del Teniente Coronel de Artillería DEM LAZARO WALDEMAR PERIL LEMUS.